



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 22 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-010-2018-00444-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	BIOCHEMICAL GROUP S.A.S.
Asunto	ORDENA REMITIR PIEZAS PROCESALES NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1019

Frente a la solicitud del abogado **CARLOS JULIÁN RUEDA DUARTE**, apoderado de la sociedad C.I. GRAMALUZ S.C.A., de remitir los folios 805 a 816, 828 a 830 y 832 a 851, el despacho ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, se remitan las piezas procesales en mención, al correo carlos.julian.rueda@gmail.com.

Frente a la solicitud de la apoderada de los cesionarios, la Dra. **LUISA FERNANDA JAIMES QUIROZ** de enviarle copia del presente proceso, se le indica que no es procedente, en vista de que a la fecha y dadas las condiciones especiales de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín por su excesiva carga laboral y el gran número de expedientes a cargo, no se cuenta con todos procesos digitalizados.

Por lo anterior, ha de indicarse que, para la revisión del mismo, puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

